

de la dha. villa, para q. conde ante Capitan de guerra  
Conde de Logozgo p. d. d. y lo firmo =

Joseph Solanas

En la villa de Alhama en veinte y cuatro del mes de  
Aguero de mill setecientos quarenta y tres años, los señores  
los señores D. Fran. Moraly, Carhiday, D. Pedro Solanas  
Valino Alcalde ordinario, D. Pablo Mudo diaz, D. Pedro  
Gallego, D. Juan Perez Cayulay, D. Eusebio Diaz, Texon, Yagido  
y Consejo Jurisdiccion Yegim, de ella, estando jurados en  
su juramentam. En la forma que a Costumbre para que  
sean conformes las cosas pertenecientes a la villa de Alhama  
Nagid. D. J. y de la villa de Alhama de la dha. villa de Logozgo  
que en conformidad de la V. ordenanza dada en  
Alhama de veinte y siete de Noviembre de mill setecientos  
quarenta y tres, se acordó por la Junta de la  
providencia y Respuesta para el presente y  
para cumplir de todo con lo contenido y principal de  
en lo que se manda en el dicho Capitulo de la dha. villa  
ante el Conde y a Conde con que el presente Conde  
ponga a fin. Compromiso de todas las cosas y  
diferencias, V. ordenanzas, aduertas y de todo lo  
may perteneciente a las cosas de mill y setenta y  
naga fin de la dha. Mayor del Yegim. de mi-  
l y setenta y para que en el dicho de lo que se comuni-  
cado y mandado ante el Conde, pidiéndole averse  
el Ven. dicho, fin. para que con la Junta

